



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 094-2022-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 de agosto de 2022.

VISTO:

El Informe Legal N°187-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 08 de agosto de 2022, Oficio N° 687-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 02 de agosto de 2022, Oficio N° 51-2022-UNIFSLB/CO/VPA/URRA de fecha 04 de agosto de 2022, Resolución de Comisión Organizadora N° 0231-2019 -UNIFSLB/CO de fecha 14 de noviembre de 2019, Acta de Sesión Extraordinaria N° 022-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 12 de agosto del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0231-2019-UNIFSLB/CO de fecha 14 de noviembre 2019, se aprobó la modificación de la Directiva N°01-2019-UNIFSLB/CO/VPA-OGSA;

Que, mediante Oficio N°51-2022-UNIFSLB/CO/VPA/URRA de fecha 04 de julio de 2022, el Jefe (e) de la Unidad de Registros y Archivos Académicos remite a la Vicepresidencia Académica la propuesta de creación de códigos de estudiantes según el punto 6: El noveno u décimo dígito: orden de merito de ingreso a la Universidad por carrera profesional y modalidad:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	9	1	3	0	2	0	2	1	5

Por lo tanto la Unidad de Registros y Archivos Académicos propone que el punto 6, el noveno y decimo dígito sea de manera correlativa, empezando del número 1, tomando en cuenta el orden alfabético de apellidos de ingresos a la Universidad por Carrera Profesional y modalidad:





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 094-2022-UNIFSLB/CO

Bagua, 12 de agosto de 2022.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	9	1	3	0	2	0	2	0	1

Que, mediante Oficio N° 687-2022-UNIFSLB-CO/VPA de fecha 02 de agosto de 2022, el Vicepresidente Académico solicita al despacho de la presidencia la aprobación de la propuesta de Creación de Códigos de Estudiantes del Punto 6 aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0231-2019-UNIFSLB/CO de fecha 14 de noviembre 2019;

Que, mediante Informe Legal N°187-2022-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 08 de agosto de 2022, el asesor Legal de la Universidad opina que es procedente aprobar la Propuesta de Creación de Códigos de Estudiantes del punto 6 Resolución de Comisión Organizadora N° 0231-2019-UNIFSLB/CO de fecha 14 de noviembre 2019;

Que, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 022-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 12 de agosto del 2022, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial N° 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, la Comisión Organizadora por **Unanimidad acordó: – Aprobar** la propuesta de Creación de Códigos de Estudiantes del Punto 6 aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0231-2019-UNIFSLB/CO de fecha 14 de noviembre 2019, presentada por la Vicepresidencia Académica y la Unidad de Registros y Archivos Académicos. Por lo que es menester plasmarse dicho acuerdo en un acto administrativo;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 093-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Creación de Códigos de Estudiantes del Punto 6 aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0231-2019-UNIFSLB/CO de fecha 14 de noviembre 2019, presentada por la Vicepresidencia Académica y la Unidad de Registros y Archivos Académicos, quedando de la siguiente manera:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1	9	1	3	0	2	0	2	0	1

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica y la Unidad de Registros y Archivos Académicos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 094-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 12 de agosto de 2022.

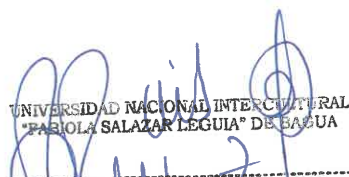
ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dr. Felipe Alberto Henríquez Ayín
Presidente (e) de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Abog. RODY ANBAL GUERRERO MUÑOZ
SECRETARIO GENERAL
CAL. N° 55723

